



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190024800

Se requiere a la parte demandada para que, dentro del término de 5 días, dé cumplimiento a la carga impuesta en la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. llevada a cabo el 21 de febrero de 2020, en punto a la prueba de oficio.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del C.G.P, se decreta la siguiente prueba de oficio: Requerir al JUZGADO 40 Civil del Circuito, para que en el término de 5 días se sirva allegar copia de las audiencias evacuadas y en general de la totalidad del proceso reivindicatorio No.11001310303320130021500 de YOHANA ANDREA DAZA y MILLER ENRIQUE PEÑA OSPINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO BUENO. Oficiése.

De otra parte, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada no justificó su inasistencia a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. llevada a cabo el 21 de febrero de 2020, por lo que el despacho DISPONE:

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. se impone multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a MIGUEL ANTONIO NIÑO BUENO identificado con C.C. 19.209.169, en calidad de demandado y a MARICELA ROJAS OVALLE identificada con C.C.51.747.311 y T.P. 88.911, en calidad de apoderada del demandado, comoquiera que no asistieron o justificaron su inasistencia a la audiencia referida.

Dicha suma deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto a favor de del Consejo Superior de la Judicatura y en la cuenta con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Lo anterior conforme lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f2d1412874e2963343fb17b1142085e1e23a1854a48d122d1c4bb8b494dd17

Documento generado en 12/11/2020 12:04:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>